

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-33-2023

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticuatro de julio de dos mil veintitrés; comparecemos: por una parte, **NÉRI ARSENIO RUANO ESCOBAR**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos dieciocho espacio cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos espacio cero doscientos ocho (2318 45472 0208), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **DIRECTOR DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, según Resolución identificada con el numero RES guion DS guion trescientos noventa y dos guion dos mil veintitrés (RES-DS-392-2023), de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés (20/07/2023), emitida por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil y para la suscripción del presente contrato actuó por delegación conferida por el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según Oficio sin número de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena avenida, catorce guion setenta y cinco, zona trece, ciudad de Guatemala, Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a quien en el transcurso del presente instrumento puede denominarse como "**LA DIRECCIÓN**"; y por la otra parte, **LEONARDO EMILIO FURLAN MONTERO**, de treinta y ocho años de edad, casado, Español, ejecutivo con domicilio en la República de Panamá, me identifico con el Pasaporte Tipo P, Código ESP, Número XDC ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro (XDC172634), emitido por España Unión Europea, actuó en mi calidad de Representante Legal de la Entidad

[Handwritten signature]

TS
Ingesoft
Panama S.A.



[Handwritten signature]

denominada INGESOFT PANAMÁ, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD EXTRANJERA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de La República de Guatemala, bajo el número de registro quinientos treinta y dos (532), folio trescientos setenta y nueve (379), del libro dos (2) del expediente número noventa y un mil quinientos diecinueve guion dos mil diecinueve (91519-2019) de Sociedades Extranjeras; la Representación que ejercito la acredito con la Escritura Pública número sesenta (60) la cual contiene Protocolización de Documento Proveniente del Extranjero consistente en Poder General con Representación autorizado en esta ciudad el veinte de noviembre del año dos mil diecinueve por el Notario Carlos Fernando Pellecer Valenzuela, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción numero uno (1) del poder quinientos seis mil sesenta y uno guion E (506061-E), y en el Registro Mercantil General de la Republica de Guatemala al número seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis (679886), folio novecientos cincuenta y cinco (955) del libro ciento dieciocho (118) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la doce calle uno guion veinticinco zona diez, Edificio Géminis diez, Torre Norte, Oficina Un mil doscientos tres, (12 calle 1-25 zona 10, Edif. Géminis 10, Torre Norte, Of. 1203) ciudad de Guatemala, en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) ser los titulares de los documentos de identificación antes relacionados, c) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, d) que las representaciones que ejercitamos se encuentran vigentes y que no existen ningún requisito o condición pendiente de cumplir para su ejercicio, e) que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones antes citadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes clausulas. **PRIMERA: BASE LEGAL. I)** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 1, 3, 4, 4 Bis, 9, 18, 19, 20, 36, 38, 39, 39 Bis, 40, 41, 42, 07, 48, 49, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 69, 70, 85, 86 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;

IS Ingesoft
Panama S.A.



Artículos 14, 53, 54, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la precitada ley. **II)** Solicitud de compra de bienes, suministros y/o servicios, número de pedido nueve guion dos mil veintitrés (9-2023), de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés (05/01/2023) que consta en autos dentro del expediente de mérito. **III)** Documentos de Licitación número DGAC guion LIT guion cero dos guion dos mil veintitrés (**DGAC-LIT-02-2023**), denominado "COMPRA E INSTALACIÓN DE UN RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO", identificado con el Número de Operación de Guatecompras -NOG- diecinueve millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y seis (**19145586**), así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **IV)** La Resolución identificada como RES GUION DS GUION DOSCIENTOS DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RES-DS-218-2023), de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, la cual en su parte resolutive establece: "**APROBAR**, las Bases de Licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Formulario del evento de Licitación número **DGAC-LIT-02-2023**, denominado "**COMPRA E INSTALACIÓN DE UN RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO**" identificado con el **NOG 19145586.**" **V)** Acta de adjudicación número cero cuarenta guion dos mil veintitrés (040-2023), de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, en la cual consta en su punto SÉPTIMO: "...**RESUELVE: ADJUDICAR** lo solicitado en el evento de **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DGAC-LIT-02-2023** denominado "**COMPRA E INSTALACIÓN DE UN RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO**" publicado en el sistema **GUATECOMPRAS** bajo el Número de Operación Guatecompras -NOG- **19145586** a la entidad **INGESOF PANAMÁ, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD EXTRANJERA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- **107446960**, por un monto total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 35,000,000.00)** monto con Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido". **VI)** La Resolución identificada como SA GUION DOSCIENTOS SETENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (SA-272-2023), de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, la cual en su parte resolutive establece: "**A). APROBAR** bajo la responsabilidad de los


is
Ingesoft
Panama S.A.


DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECTOR DELEGADO
GUATEMALA, G. A.



integrantes de la JUNTA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. DGAC-LIT-02-2023 para la COMPRA E INSTALACION DE UN RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO, lo actuado en ACTA NÚMERO 040-2023, de fecha 19 de junio de 2023, en la que resolvió adjudicar la contratación del evento en referencia, a la entidad **INGESOF PANAMÁ, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD EXTRANJERA**, por un monto de **treinta y cinco millones de quetzales exactos (Q.35,000,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)";

SEGUNDA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO: A) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la "COMPRA E INSTALACIÓN DE UN RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO", de conformidad con las Bases de Licitación, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas para el efecto y aceptadas por "EL CONTRATISTA", al presentar su oferta. **B) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.35,000,000.00)**, que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": A) "EL CONTRATISTA" es responsable de cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, lugar (es) determinado y tiempo estipulado en su oferta a entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN", de conformidad con las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y documentos del proceso, que forman parte integral del presente contrato. **B) "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA: CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: I)** El monto del presente contrato será pagado por "LA DIRECCIÓN" dentro del plazo establecido en los artículos 62 de la Ley de Contrataciones del Estado


is
Ingesoft
Panama S.A.





y 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. El pago por la "COMPRA E INSTALACIÓN DE UN RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO", se hará posteriormente de recibido e instalado el mismo, en un solo pago, por un monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.35,000,000.00)** y se realizarán dentro del plazo establecido, por medio de acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tiene registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, luego de haber recibido de conformidad con los siguientes documentos: **A)** factura electrónica de la empresa adjudicada de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Directorio número trece guion dos mil dieciocho (13-2018) y Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve, (SAT-DSI-243-2019), ambos de la Superintendencia de la Administración Tributaria -SAT-; y, oficio circular número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019), de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; **B)** fotocopia simple del contrato suscrito y del acuerdo de aprobación de este; **C)** fotocopia de la fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato y certificado de autenticidad; **D)** fotocopia de Fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento y certificado de autenticidad; **E)** Constancia de ingreso al almacén o forma 1H; **F)** Constancia de registro del bien en el inventario, emitido por el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN; **G)** Carta de entera satisfacción del servicio de instalación recibido; **H)** fotocopia simple del acta de recepción; **I)** Otros que establezca el CONTRATO y los procedimientos Internos de la Dirección General de Aeronáutica Civil. **II)** El pago se efectuará únicamente en quetzales. **III)** La factura presentada en ningún caso excederán el valor del pago estipulado en el presente contrato. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato podría ser pagado con cargo a las partidas presupuestarias números: Dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y nueve guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-11130013-205-00-13-00-000-002-000-199-0101-11-

is
Ingesoft
Panama S.A.

0000-0000), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y nueve guion cero ciento uno guion veintinueve guion cero ciento uno guion cero cero cero cinco (2023-11130013-205-00-13-00-000-002-000-199-0101-29-0101-0005), y dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y nueve guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-11130013-205-00-13-00-000-002-000-199-0101-31-0000-0000), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento noventa y nueve guion cero ciento uno guion treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero cero (2023-11130013-205-00-13-00-000-002-000-199-0101-32-0000-0000), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion trecientos veintinueve guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-329-0101-11-0000-0000), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion veintinueve guion cero ciento uno guion cero cero cero cinco (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-329-0101-29-0101-0005), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero guion trecientos veintinueve guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero cero (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-329-0101-31-0000-0000), dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero cero

IS
Ingesoft
Panama S.A.

DIRECCION GENERAL AERONAUTICA CIVIL
DGAC
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DELEGADA
GUATEMALA

guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion trescientos veintinueve guion cero ciento uno guion treinta y dos guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-329-0101-32-0000-0000), según oficio número PR guion doscientos cuarenta y ocho guion dos mil veintitrés (PR-248-2023), de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, emitido por el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil, o las que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECÍFICACIONES CONTRATADAS.** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la entrega e instalación de un radar de vigilancia secundario, de acuerdo con las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades, lugar ofertado e indicado en los documentos que conforman el proceso ya identificado. **SÉPTIMA: EL PLAZO CONTRACTUAL.** EL plazo contractual para la entrega e instalación de un radar de vigilancia secundario, de conformidad con el cronograma de trabajo dentro de la oferta presentada por la entidad **INGESOF PANAMÁ, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD EXTRANJERA,** es de doscientos días, contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUAATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del contrato suscrito. **OCTAVA: PRÓRROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse, por una sola vez, por el mismo plazo o monto por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al "CONTRATISTA", conforme lo establece el artículo 51 Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, y lo que al respecto establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: GARANTÍAS.** Conforme lo establecido en el numeral dos punto veintinueve (2.29) de las Bases de Licitación del presente evento: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** EL OFERENTE caucionará fianza de sostenimiento de oferta, por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor total de su oferta, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta

Página 7 de 11

[Handwritten signature]

IS
Ingesoft
Panama S.A.

DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL
DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECTOR DELEGADO
GUATEMALA, S.

la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia no menor de ciento veinte (120) días; La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá ejecutar la fianza en los casos siguientes: a) Si el adjudicatario no sostiene su oferta; b) Si no concurre a celebrar el CONTRATO respectivo dentro del plazo que determina el Artículo 07 de la LEY, o si habiéndolo hecho no presenta la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la celebración del CONTRATO, BASE LEGAL: Artículo 64, 69 y 70 de la LEY; Artículo 53 y 54 del REGLAMENTO; **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA caucionará fianza de cumplimiento a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, la cual deberá estar vigente hasta que la entidad interesada extienda constancia de haber recibido de conformidad la entrega e instalación de un radar de vigilancia secundario; **C) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** EL CONTRATISTA, responderá por la calidad del *RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO* mediante fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-. Esta se mantendrá vigente durante el tiempo de responsabilidad de 18 meses contados a partir de la entrega. La fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del CONTRATO. La fianza se hará efectiva por mala calidad o mal funcionamiento del *RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO*. Adjunto a la fianza deberá entregarse su respectivo certificado de autenticidad. Base Legal: Artículos 67, de la LEY; 57BIS y 58 del REGLAMENTO y 106 de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA"** en ningún caso podrá enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario **"LA DIRECCIÓN"** queda facultada para dar por terminado el mismo sin responsabilidad alguna y en forma automática, sin necesidad de trámite, alguno, aplicando las sanciones que correspondan


IS
Ingesoft
Panama S.A.



conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA"** en caso de incumplir con las obligaciones contractuales quedará sujeto a las sanciones siguientes: **a) POR RETRASO EN LA ENTREGA.** Sanción por retraso de entrega, según lo dispuesto en el Artículo 85 de la LEY, el atraso en la entrega del bien objeto de la presente contratación, por causa imputable al CONTRATISTA será sancionado del 1 al 5 por millar del monto del servicio objeto de la contratación. Así mismo, deberá observarse lo indicado en el párrafo 3 del Artículo 85 de la LEY, el cual establece que "Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento"; **b) VARIACIONES EN CALIDAD.** De conformidad a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado si " **EL CONTRATISTA**", que contraviniendo total o parcialmente el **CONTRATO**, perjudicare a la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; **c) SANCIONES PECUNIARIAS:** según lo preceptuado en el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, se impondrán por la autoridad superior que corresponda las multas correspondientes cuando las causas fueran imputables a "**EL CONTRATISTA**".

DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convenimos expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivado de la ejecución del presente contrato, será resuelta directamente entre "**EL CONTRATISTA**" y "**LA DIRECCIÓN**" con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de las partes haga por escrito del conocimiento de la otra, la inconformidad, pero si no resuelven la cuestión o cuestiones a dilucidarse en dicho

Página 9 de 11


TS
Ingesoft
Panama S.A.


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECTOR DELEGADO
GUATEMALA, C.

tiempo, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato para surtir efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a este, los documentos del proceso respectivos, ya identificados en la Cláusula Primera; la oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; el expediente que sirvió de base para la elaboración del presente contrato y en general toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** De la vigencia, incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad del presente contrato, se remitirá dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La recepción y liquidación se realizará por la comisión Receptora y Liquidadora la que hará constar en Acta la recepción satisfactoria de la *COMPRA E INSTALACION DE UN RADAR DE VIGILANCIA SECUNDARIO* y procederá a liquidar el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento de la vigencia del contrato; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** En caso se encuentre en falsedad o engaño de "EL CONTRATISTA" en la calidad de los bienes y servicios ofertados con respecto a los bienes y servicios proporcionados; **d)** por incumpliendo de "EL CONTRATISTA" en la obligaciones establecidas en el contrato respectivo; **e)** por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato sin responsabilidad alguna de la Dirección y **f)** por decisión unilateral de "LA DIRECCIÓN"; por así convenir a sus intereses. En caso de la aplicación de la literal **c)** o **d)** se procederá a ejecutar el Seguro de Caucción de


is
Ingesoft
Panama S.A.


DIRECCION GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION GENERAL DE CUENTAS
DIRECTOR DELEGADO
GUATEMALA, G.

Cumplimiento, previa resolución de la Autoridad superior, y solicitar la aplicación de las demás sanciones que correspondan por responsabilidades civiles, penales y administrativas, tales como la posibilidad de inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado, según la gravedad del caso; **DÉCIMA OCTAVA: FINIQUITO.** De conformidad con los artículos 56, 57 y 63 de la Ley la Ley de Contracciones del Estado y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito, siempre que se hayan cumplido con las obligaciones contraídas por las partes. **DÉCIMA NOVENA: DEL COHECHO.** Yo **LEONARDO EMILIO FURLAN MONTERO**, en mi calidad de Representante Legal de la Entidad denominada **INGESOF PANAMÁ, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD EXTRANJERA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la **"LA DIRECCIÓN"** para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, ratificamos, firmamos y sellamos en once (11) hojas tamaño carta con membrete de la Dirección General de Aeronáutica Civil, impresas únicamente en su lado anverso.


Licenciado Néri Arsenio Ruano Escobar
DIRECTOR DELEGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL




 **Ingesoft
Panama S.A.**
Leonardo Emilio Furlan Montero
Representante Legal
**INGESOF PANAMÁ, SOCIEDAD ANONIMA,
SOCIEDAD EXTRANJERA.**